REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No.1932

Cali, 24 se septiembre de 2021

La ejecutante en nombre propio presenta escrito solicitando "*…libere mandamiento de entrega de todos los títulos valor a los que haya lugar al BANCO AGRARIO…*", relacionando seis depósitos judiciales.

Para resolver, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la ejecutante para que intervenga a través de la apoderada judicial que la representa, pues no ha mediado revocatoria, ni renuncia de poder.

SEGUNDO: FRENTE a la solicitud de depósitos judiciales se le indica a la solicitante que una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito se ordenará su entrega al beneficiario, conforme a lo normado por el artículo 447 del C.G.P., por lo anterior este Despacho se abstendrá de autorizar la entrega de los depósitos judiciales requeridos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99a8e8627ea13171b5926a04541285e062b72f2dc6324be0b61d500afea77433

Documento generado en 24/09/2021 02:25:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica